



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13143

05/08/2024

35051

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GSumar); ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GSumar); MARTÍNEZ HIERRO, Lander (GSumar); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se señala que la formación en materias relacionadas con la autoprotección y la defensa personal de los funcionarios de la Policía Nacional se imparte en los centros de formación propios: Escuela Nacional de Policía, el Centro de Altos Estudios Policiales y el Centro de Actualización y Especialización. Todos los policías tienen acceso a esta formación tanto en los cursos para incorporarse al Cuerpo, como a lo largo de su carrera profesional para ascender dentro del mismo.

Así, el Centro de Actualización y Especialización viene impartiendo esta formación especializada dentro del Plan permanente de formación básica en técnicas de autoprotección e intervención policial y, para ello, cuenta con formadores expertos TAIP (Técnicas de Autoprotección e Intervención policial), siendo esta formación de carácter obligatorio y dentro de la jornada laboral a los Grupos de Atención al Ciudadano (GAC).

En el último año, se han llevado a cabo 67 ediciones de cursos especializados tanto a nivel central como territorial sobre las materias descritas, y se ha llevado a cabo formación básica en Técnicas de Autoprotección e Intervención Policial - Plan Permanente, en la que han participado 1.876 alumnos en los meses de mayo y junio de 2024.

Asimismo, en la Escuela Nacional de Policía se imparte formación en defensa personal a los alumnos de las Escalas Básica y Ejecutiva, con un número de horas que viene determinado en el plan de estudios. Por su parte, en el Centro de Altos Estudios Policiales, en los distintos cursos de ascenso, se imparte formación en esta materia.

Por tanto, la División de Formación y Perfeccionamiento, a través de la Escuela



Nacional de Policía, el Centro de Altos Estudios Policiales y el Centro de Actualización y Especialización, lleva a cabo la formación homologada y reglada que se imparte a los Policías Nacionales.

Respecto al acuerdo anunciado por parte del sindicato SUP y Desokupa para dar determinada formación, es preciso recordar, en primer lugar, que el SUP es una organización sindical legalmente constituida, con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, por lo que cualquier acuerdo que formalice con entidades privadas corresponde a decisiones propias de este sindicato y es ajena a los planes y programas de formación de los miembros de la Policía Nacional

Por otra parte, se señala que la División de Formación y Perfeccionamiento de la Policía Nacional no ha recibido ninguna solicitud de formación específica del SUP y, en ningún caso, la posible formación ofertada en el citado acuerdo forma parte del programa de formación de la Policía Nacional, quedando patente que ni es homologable ni baremable.

En relación a la posible existencia de agentes de la Policía Nacional que realicen actividades formativas con esta entidad, hay que señalar que todos los funcionarios policiales están sujetos al régimen de incompatibilidades que se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, y que, en caso de que exista un incumplimiento del mismo, se aplicarían las medidas de régimen disciplinario oportunas, previo expediente instruido al efecto a través de la Oficina de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Estado de Función Pública que gestiona y resuelve las solicitudes de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de los funcionarios. En el caso de que se conceda dicha compatibilidad por la mencionada Oficina, se deja constancia en el expediente personal del funcionario, referenciando la actividad a la que ha sido autorizado (ej.: actividades formativas), sin que conste el detalle de la entidad o empresa alguna en su expediente.

Por último, en cuanto a las medidas para prevenir y mitigar la posible infiltración y presencia de la extrema derecha dentro de la Policía Nacional, así como para prevenir y detectar el acceso arbitrario y el uso ilegítimo de las bases de datos policiales, se significa que, dentro de la estructura de Policía Nacional, las Unidades de Asuntos Internos y la de Régimen Disciplinario llevan a cabo la labor de investigación de las eventuales conductas contrarias a la normativa vigente que pudiesen realizar los funcionarios de Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones.

Madrid, 11 de diciembre de 2024

